

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00139-00

Se rechaza la solicitud de regulación de honorarios allegada por la abogada Edna Milena Morales Vargas, dado que no se cumple con la previsión dispuesta en la normativa 76 del Estatuto Rituario pues Dr Amigo SAS no le ha revocado poder.

Como quiera que la abogada Edna Milena Morales Vargas dio cumplimiento a lo que se le requirió en auto de 4 de noviembre de 2021, esto es, acreditó que el 15 de marzo de 2022 le comunicó a su poderdante Dr. Amigos SAS su renuncia según consta en PDF05, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General se tiene en cuenta que su mandato culminó cinco días después de haber presentado la renuncia a este juzgado.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO